



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 2/2018, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día diecisiete de enero de dos mil dieciocho, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales asistentes:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Vocales no asistentes:

D. Ángel Muñoz Román

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-.....	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	3
2.1.- PATRIMONIO/ USO Y APROVECHAMIENTO.....	3
2.1.1.- Cesión de uso de Galería del Carmen (Ayuntamiento) para Exposición de pinturas, a instancia de D. Miguel Angel Molina Medina.-	3
2.1.2.- Cesión de uso de Galería del Carmen (Ayuntamiento) para Exposición de fotografías, a instancia de Club de Senderistas La Maroma.-	5
2.2.- ACUERDO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL CEIP CERVANTES PARA LA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS CURSO ESCOLAR 2017-2018	8
2.3.-ACUERDO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL CEIP CONDE DE TENDILLA PARA LA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS CURSO ESCOLAR 2017-2018.....	10



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.4.-ACUERDO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL IES ALHAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS CURSO ESCOLAR 2017-2018	12
2.5.- SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTES / OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA TERRAZAS.-	14
2.5.1.- Ocupación de dominio público con mesas y sillas en Carretera de Granada nº 4, a instancia de D. Antonio Escobedo Valenzuela (Café-Bar El Churrero).-	15
2.6.- SANCIONES DE TRÁFICO.-	18
2.6.1.- Ejecución de sanción de tráfico (expte 28/2017ST).-	18
2.6.2.- Ejecución de sanción de tráfico (expte 41/2017ST).-	19
2.6.3.- Ejecución de sanción de tráfico (expte 15/2017ST).-	21
2.6.4.- Ejecución de sanción de tráfico (expte 4/2017ST).-	22
2.6.5.- Ejecución de sanción de tráfico (expte 35/2017ST).-	23
2.6.6.- Ejecución de sanción de tráfico (expte 51/2017ST).-	25
2.6.7.- Ejecución de sanción de tráfico (expte 34/2017ST).-	26
2.7.- AMPLIACIÓN DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA DE TÉCNICA DE IGUALDAD DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN DE LA MUJER.-	28
2.8.- SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y OTROS CENTROS OPERATIVOS PARA EL CARNAVAL 2018.-	29
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	30
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA	30
4.1.- INGRESOS/ PADRONES	30
4.1.1.- Aprobación padrones agua, basura y alcantarillado 4º trimestre 2017.-	30
4.1.2.- Aprobación de alteraciones en el Padrón / Matricula fiscal de comercio ambulante, ejercicio 2017.-	31
4.2.- CONCURSO DE ESCAPARATES 2018.-	31
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	33

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 1/2018, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 8 de enero de 2018, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- PATRIMONIO/ USO Y APROVECHAMIENTO

2.1.1.- Cesión de uso de Galería del Carmen (Ayuntamiento) para Exposición de pinturas, a instancia de D. Miguel Angel Molina Medina.-

Área: Cultura
Dpto: Exposiciones
Expte: 21/2018

Se da cuenta de la petición efectuada por D. Miguel Angel Molina Medina, en nombre propio, con entrada de 9 de enero de 2018 (RE nº 107), de cesión de uso de Galería del Carmen en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, con motivo de la Exposición con Título: Freelance Miguel Angel Molina 1995-2017. Reportero Gráfico, los días del 17 de junio al 8 de julio de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en particular, su Título II referente al uso y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales, y en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Considerando que por parte de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 7 de julio de 2015 se aprobaron las condiciones de uso de la Sala de Exposiciones de la Galería del Carmen.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

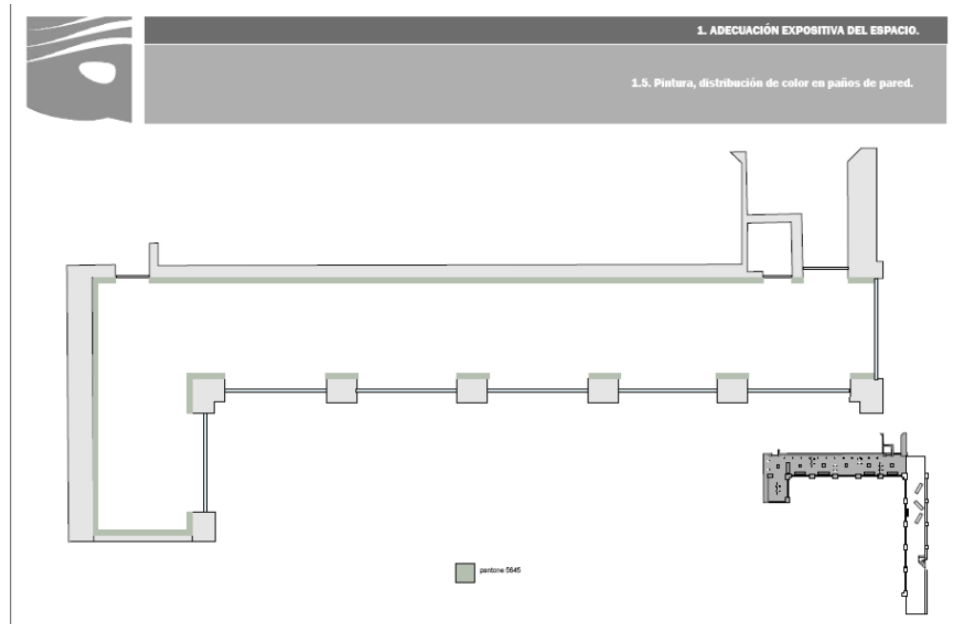
PRIMERO: Autorizar el uso de la Galería del Carmen para la exposición indicada, desde el día 17 de junio al 8 de julio de 2018, incluidos los días de montaje y desmontaje de la misma.

SEGUNDO: Las condiciones y normas de uso de la Galería son las determinadas en Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2015 referenciado, que se encuentran publicadas, al igual que el Acta correspondiente de su aprobación, en la página web municipal (www.alhama.org). En particular, deberá atenderse a lo siguiente:

- La Sala se sitúa en la planta baja del edificio, en una de las alas del antiguo claustro del Convento de los Carmelitas Calzados, en el interior del Ayuntamiento de Alhama, junto al Patio del Carmen.
- Cuenta con la siguiente distribución:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.



La Sala está dotada de iluminación y soportes adecuados tanto para muestras de obra pictórica como escultura.

Cuenta con el siguiente mobiliario:

- 5 Paneles colgantes de 1.50 m de alto por 2 m de ancho.
 - 1 Modulo móvil de 2m por 2m con pantalla de tv de plasma.
 - 1 Módulo móvil de 2m de alto por 1m de ancho.
 - 10 peanas lacadas de 85cm alto por 40 cm base.
 - 5 banquetas con capacidad para 5 personas
- Las obras presentadas para exponer deberán tener unas medidas compatibles con la Sala y con sus accesos, no pudiéndose modificar las características de la misma. En caso de instalación de otro tipo de paneles o dispositivos de los que cuenta la Sala, el expositor/a deberá proveer los correspondientes soportes adicionales.
 - En caso de exposición colectiva, se designará una persona representante de la muestra que será la que esté en contacto con el Ayuntamiento.
 - El expositor/a quedará sujeto a las indicaciones que reciba por parte de la Concejalía de Cultura respecto de los días en que tiene que montar y desmontar la exposición, que correrá por su cuenta y deberá realizarse en horario de apertura del Ayuntamiento.
 - El Ayuntamiento de Alhama se reserva el derecho de uso de la sala de manera excepcional.
 - Las exposiciones tendrán una duración aproximada de 15 días, además del día de montaje y desmontaje. Excepcionalmente, previa solicitud



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

razonada, podrá concederse el uso de las instalaciones por un periodo mayor.

- No se autorizará ninguna modificación en la sala que altere o pueda dañar su decoración o estructura. En todo caso, el expositor/a será responsable de dejar la sala en las mismas condiciones en las que la encontró.
- El expositor se compromete a mantener la Sala abierta al público en el horario que se autorice por el Ayuntamiento, siempre bajo su cuidado, quedando acordado previamente con el Excmo. Ayto. de Alhama.
- El Ayuntamiento garantizará el cierre bajo llave de la galería durante el tiempo en que ésta permanezca cerrada al público.
- El Ayuntamiento de Alhama no se hace responsable del daño o deterioro que puedan sufrir las obras durante el proceso de montaje o desmontaje, así como durante el periodo de permanencia en el Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento no asumirá los gastos de producción, enmarcación, edición, publicación, cartelería, soportes, etc.
- Si el expositor/a desea editar algún tipo de catálogo o cartel, su diseño, edición y distribución correrá a su cargo y deberá incluir el escudo del Excmo. Ayto de Alhama de Granada.
- El Ayuntamiento de Alhama divulgará cada nueva exposición mediante su web municipal, a través de correos electrónicos y en los distintos foros en los que tenga presencia. Así mismo si la exposición coincide con el periodo festivo (Verano Cultural, Fiestas...) la información de la exposición se incluirá en la programación de los mismos.
- El expositor/a acepta implícitamente las condiciones de uso de la Galería del Carmen del Excmo. Ayto. de Alhama de Granada.

TERCERO: Notifíquese el presente acto definitivo finalizador de la vía administrativa al solicitante, con indicación del régimen de recursos pertinente.

2.1.2.- Cesión de uso de Galería del Carmen (Ayuntamiento) para Exposición de fotografías, a instancia de Club de Senderistas La Maroma.-

Área: Cultura
Dpto: Exposiciones
Expte: 597/2017

Se da cuenta de la petición efectuada por El Club de Senderistas La Maroma, en nombre propio, con entrada de 21 de diciembre de 2017 (RE nº 5365), de cesión de uso de Galería del Carmen en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, con motivo de la Exposición de fotografías, los días del 15 al 30 de agosto de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en particular, su Título II referente al uso y aprovechamiento de los bienes de las Entidades Locales, y en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

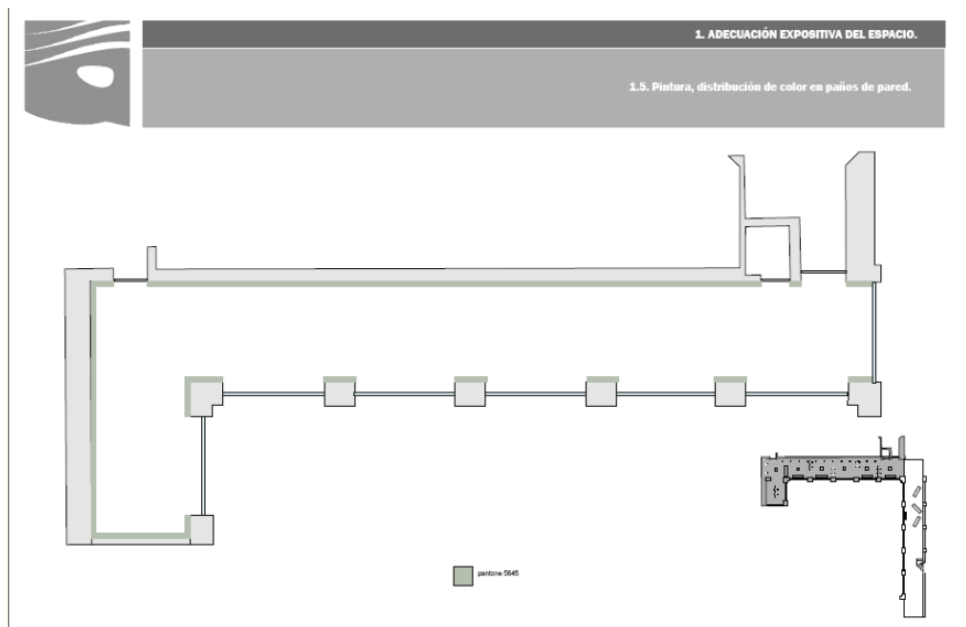
Considerando que por parte de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 7 de julio de 2015 se aprobaron las condiciones de uso de la Sala de Exposiciones de la Galería del Carmen.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Autorizar el uso de la Galería del Carmen para la exposición indicada, desde los días 16 al 30 de agosto (no se puede autorizar desde el día 15 fecha solicitada puesto que existe otra exposición con finalización a fecha 15 de agosto).

SEGUNDO: Las condiciones y normas de uso de la Galería son las determinadas en Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2015 referenciado, que se encuentran publicadas, al igual que el Acta correspondiente de su aprobación, en la página web municipal (www.alhama.org). En particular, deberá atenderse a lo siguiente:

- La Sala se sitúa en la planta baja del edificio, en una de las alas del antiguo claustro del Convento de los Carmelitas Calzados, en el interior del Ayuntamiento de Alhama, junto al Patio del Carmen.
- Cuenta con la siguiente distribución:



La Sala está dotada de iluminación y soportes adecuados tanto para muestras de obra pictórica como escultura.

Cuenta con el siguiente mobiliario:

- 5 Paneles colgantes de 1.50 m de alto por 2 m de ancho.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- 1 Módulo móvil de 2m por 2m con pantalla de tv de plasma.
 - 1 Módulo móvil de 2m de alto por 1m de ancho.
 - 10 peanas lacadas de 85cm alto por 40 cm base.
 - 5 banquetas con capacidad para 5 personas
-
- Las obras presentadas para exponer deberán tener unas medidas compatibles con la Sala y con sus accesos, no pudiéndose modificar las características de la misma. En caso de instalación de otro tipo de paneles o dispositivos de los que cuenta la Sala, el expositor/a deberá proveer los correspondientes soportes adicionales.
 - En caso de exposición colectiva, se designará una persona representante de la muestra que será la que esté en contacto con el Ayuntamiento.
 - El expositor/a quedará sujeto a las indicaciones que reciba por parte de la Concejalía de Cultura respecto de los días en que tiene que montar y desmontar la exposición, que correrá por su cuenta y deberá realizarse en horario de apertura del Ayuntamiento.
 - El Ayuntamiento de Alhama se reserva el derecho de uso de la sala de manera excepcional.
 - Las exposiciones tendrán una duración aproximada de 15 días, además del día de montaje y desmontaje. Excepcionalmente, previa solicitud razonada, podrá concederse el uso de las instalaciones por un periodo mayor.
 - No se autorizará ninguna modificación en la sala que altere o pueda dañar su decoración o estructura. En todo caso, el expositor/a será responsable de dejar la sala en las mismas condiciones en las que la encontró.
 - El expositor se compromete a mantener la Sala abierta al público en el horario que se autorice por el Ayuntamiento, siempre bajo su cuidado, quedando acordado previamente con el Excmo. Ayto. de Alhama.
 - El Ayuntamiento garantizará el cierre bajo llave de la galería durante el tiempo en que ésta permanezca cerrada al público.
 - El Ayuntamiento de Alhama no se hace responsable del daño o deterioro que puedan sufrir las obras durante el proceso de montaje o desmontaje, así como durante el periodo de permanencia en el Ayuntamiento.
 - El Ayuntamiento no asumirá los gastos de producción, enmarcación, edición, publicación, cartelería, soportes, etc.
 - Si el expositor/a desea editar algún tipo de catálogo o cartel, su diseño, edición y distribución correrá a su cargo y deberá incluir el escudo del Excmo. Ayto de Alhama de Granada.
 - El Ayuntamiento de Alhama divulgará cada nueva exposición mediante su web municipal, a través de correos electrónicos y en los distintos foros en los que tenga presencia. Así mismo si la exposición coincide con el periodo festivo (Verano Cultural, Fiestas...) la información de la exposición se incluirá en la programación de los mismos.
 - El expositor/a acepta implícitamente las condiciones de uso de la Galería del Carmen del Excmo. Ayto. de Alhama de Granada.

TERCERO: Notifíquese el presente acto definitivo finalizador de la vía administrativa al solicitante, con indicación del régimen de recursos pertinente.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.2.- ACUERDO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL CEIP CERVANTES PARA LA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS CURSO ESCOLAR 2017-2018

Área: Relaciones institucionales y Convenios
Dpto: Deporte en la Escuela
Expte: 30/2018

Vista la propuesta de Acuerdo Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y el C.E.I.P. Cervantes para la promoción del Programa Escuelas Deportivas en el Curso Escolar 2017-2018, ajustada al modelo incluido como Anexo II de la Instrucción de la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para el curso escolar 2017-2018, de 18 de octubre de 2017.

JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El artículo 51 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que la Consejería competente en materia de educación promocionará la implantación de la práctica deportiva en los centros escolares en horario no lectivo, que tendrá, en todo caso, un carácter eminentemente formativo.

La Ley 5/2016, e 19 de junio, del Deporte en Andalucía expone en su preambulo que la práctica deportiva cumple funciones, sociales, culturales, educativas y de salud, dirigiéndose al desarrollo integral de la persona a la consecucion de valores, el art. 7 recoge que el fomento del deporte como factor de formación y cohesión social prestará especial atención a la infancia y la juventud y aquellos grupos sociales mas desfavorecidos o en riesgo de exclusión social. Además el art. 11.h) en referencia a las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el deporte la ordenación, planificación y coordinación del deporte en edad escolar en Andalucía, así como el fomento de su práctica en coordinación y cooperación con las entidades locales, los centros escolares, las entidades deportivas andaluzas, con la perspectiva de la promoción de estilos de vida saludables.

El Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía, contempla en su artículo 3.a) como uno de los principios rectores, la promoción del deporte en edad escolar por los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en sus respectivos ámbitos territoriales, mediante el fomento de su práctica, situando su artículo 4.1.b) al centro escolar como punto de partida del ámbito de promoción del deporte en edad escolar, ya que los deportistas vinculados al programa Escuelas Deportivas perteneciente al ámbito de iniciación tendrán a participar en los encuentros deportivos organizados dentro del ámbito de promoción, primando básicamente tanto en su ámbito como en otros fines formativos y recreativos.

El programa Escuelas Deportivas viene, en suma, a reforzar durante el curso 2017-2018, las actividades extraescolares deportivas en los centros educativos, en los niveles locales, comarcales, provinciales y autonómico, y en colaboración con



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, así como con otras entidades colaboradoras, y con las Consejerías de Turismo y Deporte, de Salud y de Igualdad y Políticas Sociales, desarrollando el aspecto lúdico-formativo y saludable de la actividad deportiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La cooperación económica, técnica y financiera entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o Convenios administrativos que suscriban.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Título Preliminar, Capítulo VI, arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Legislación aplicable en razón del objeto del Convenio:
- Competencia exclusiva de la Junta de Andalucía en materia de Deporte, según establece el art. 52.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, para servicios educativos y actividades complementarias y extraescolares.
 - Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (art. 51).
 - Orden de 15 de noviembre de 2011, por la que se aprueban los programas de deporte en edad escolar.
 - Resolución de 17 de marzo de 2011, por la que se regula el Programa “Escuelas Deportivas”.
 - Resolución de 22 de julio de 2011, por la que se modifica la Resolución de 17 de marzo de 2011.
 - En su caso, Resoluciones posteriores de modificación de las anteriores.
 - Competencias del Municipio en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre, así como para participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO. Se ha seguido la tramitación y requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la formalización de Convenio

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la formalización del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y C.E.I.P. Cervantes del Municipio de Alhama de Granada, para la promoción del programa Escuelas Deportivas en el curso escolar 2017-2018.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO. Autorizar/ratificar la firma de dicho Acuerdo Marco a cargo del Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultándose al mismo para la gestión de cuantas actuaciones sean necesarias en su ejecución.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a las partes firmantes de los Convenios, a la Diputación Provincial de Granada, a su Delegación de Deportes y a la Delegación Territorial de Educación de Granada de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno Municipal a los efectos oportunos.

2.3.-ACUERDO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL CEIP CONDE DE TENDILLA PARA LA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS CURSO ESCOLAR 2017-2018

Área: Relaciones institucionales y Convenios
Dpto: Deporte en la Escuela
Expte: 30/2018

“Vista la propuesta de Acuerdo Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y el C.E.I.P. Conde de Tendilla para la promoción del Programa Escuelas Deportivas en el Curso Escolar 2017-2018, ajustada al modelo incluido como Anexo II de la Instrucción de la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para el curso escolar 2017-2018, de 18 de octubre de 2017.

JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El artículo 51 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que la Consejería competente en materia de educación promocionará la implantación de la práctica deportiva en los centros escolares en horario no lectivo, que tendrá, en todo caso, un carácter eminentemente formativo.

La Ley 5/2016, e 19 de junio, del Deporte en Andalucía expone en su preambulo que la práctica deportiva cumple funciones, sociales, culturales, educativas y de salud, dirigiéndose al desarrollo integral de la persona a la consecucion de valores, el art. 7 recoge que el fomento del deporte como factor de formación y cohesión social prestará especial atención a la infancia y la juventud y aquellos grupos sociales mas desfavorecidos o en riesgo de exclusión social. Además el art. 11.h) en referencia a las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el deporte la ordenación, planificación y coordinación del deporte en edad escolar en Andalucía, así como el fomento de su práctica en coordinación y cooperación con las entidades locales, los centros escolares, las entidades deportivas andaluzas, con la perspectiva de la promoción de estilos de vida saludables.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

El Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía, contempla en su artículo 3.a) como uno de los principios rectores, la promoción del deporte en edad escolar por los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en sus respectivos ámbitos territoriales, mediante el fomento de su práctica, situando su artículo 4.1.b) al centro escolar como punto de partida del ámbito de promoción del deporte en edad escolar, ya que los deportistas vinculados al programa Escuelas Deportivas perteneciente al ámbito de iniciación tendrán a participar en los encuentros deportivos organizados dentro del ámbito de promoción, primando básicamente tanto en su ámbito como en otros fines formativos y recreativos.

El programa Escuelas Deportivas viene, en suma, a reforzar durante el curso 2017-2018, las actividades extraescolares deportivas en los centros educativos, en los niveles locales, comarcales, provinciales y autonómico, y en colaboración con Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, así como con otras entidades colaboradoras, y con las Consejerías de Turismo y Deporte, de Salud y de Igualdad y Políticas Sociales, desarrollando el aspecto lúdico-formativo y saludable de la actividad deportiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La cooperación económica, técnica y financiera entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o Convenios administrativos que suscriban.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Título Preliminar, Capítulo VI, arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Legislación aplicable en razón del objeto del Convenio:
- Competencia exclusiva de la Junta de Andalucía en materia de Deporte, según establece el art. 52.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, para servicios educativos y actividades complementarias y extraescolares.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (art. 51).
- Orden de 15 de noviembre de 2011, por la que se aprueban los programas de deporte en edad escolar.
- Resolución de 17 de marzo de 2011, por la que se regula el Programa “Escuelas Deportivas”.
- Resolución de 22 de julio de 2011, por la que se modifica la Resolución de 17 de marzo de 2011.
- En su caso, Resoluciones posteriores de modificación de las anteriores.
- Competencias del Municipio en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre, así como para participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en los



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

términos previstos en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO. Se ha seguido la tramitación y requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la formalización de Convenio

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la formalización del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y C.E.I.P. Conde de tendilla del Municipio de Alhama de Granada, para la promoción del programa Escuelas Deportivas en el curso escolar 2017-2018.

SEGUNDO. Autorizar/ratificar la firma de dicho Acuerdo Marco a cargo del Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultándose al mismo para la gestión de cuantas actuaciones sean necesarias en su ejecución.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a las partes firmantes de los Convenios, a la Diputación Provincial de Granada, a su Delegación de Deportes y a la Delegación Territorial de Educación de Granada de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno Municipal a los efectos oportunos.

2.4.-ACUERDO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL IES ALHAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DEPORTIVAS CURSO ESCOLAR 2017-2018

Área: Relaciones institucionales y Convenios

Dpto: Deporte en la Escuela

Expte: 30/2018

“Vista la propuesta de Acuerdo Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y el IES Alhama para la promoción del Programa Escuelas Deportivas en el Curso Escolar 2017-2018, ajustada al modelo incluido como Anexo II de la Instrucción de la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para el curso escolar 2017-2018, de 18 de octubre de 2017.

JUSTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El artículo 51 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que la Consejería competente en materia de educación promocionará la implantación de la práctica deportiva en los centros escolares en horario no lectivo, que tendrá, en todo caso, un carácter eminentemente formativo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La Ley 5/2016, e 19 de junio, del Deporte en Andalucía expone en su preambulo que la práctica deportiva cumple funciones, sociales, culturales, educativas y de salud, dirigiéndose al desarrollo integral de la persona a la consecucion de valores, el art. 7 recoge que el fomento del deporte como factor de formación y cohesión social prestará especial atención a la infancia y la juventud y aquellos grupos sociales mas desfavorecidos o en riesgo de exclusión social. Además el art. 11.h) en referencia a las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con el deporte la ordenación, planificación y coordinación del deporte en edad escolar en Andalucía, así como el fomento de su práctica en coordinación y cooperación con las entidades locales, los centros escolares, las entidades deportivas andaluzas, con la perspectiva de la promoción de estilos de vida saludables.

El Decreto 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía, contempla en su artículo 3.a) como uno de los principios rectores, la promoción del deporte en edad escolar por los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en sus respectivos ámbitos territoriales, mediante el fomento de su práctica, situando su artículo 4.1.b) al centro escolar como punto de partida del ámbito de promoción del deporte en edad escolar, ya que los deportistas vinculados al programa Escuelas Deportivas perteneciente al ámbito de iniciación tendrán a participar en los encuentros deportivos organizados dentro del ámbito de promoción, primando básicamente tanto en su ámbito como en otros fines formativos y recreativos.

El programa Escuelas Deportivas viene, en suma, a reforzar durante el curso 2017-2018, las actividades extraescolares deportivas en los centros educativos, en los niveles locales, comarcales, provinciales y autonómico, y en colaboración con Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, así como con otras entidades colaboradoras, y con las Consejerías de Turismo y Deporte, de Salud y de Igualdad y Políticas Sociales, desarrollando el aspecto lúdico-formativo y saludable de la actividad deportiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La cooperación económica, técnica y financiera entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o Convenios administrativos que suscriban.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Título Preliminar, Capítulo VI, arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Legislación aplicable en razón del objeto del Convenio:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Competencia exclusiva de la Junta de Andalucía en materia de Deporte, según establece el art. 52.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, para servicios educativos y actividades complementarias y extraescolares.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (art. 51).
- Orden de 15 de noviembre de 2011, por la que se aprueban los programas de deporte en edad escolar.
- Resolución de 17 de marzo de 2011, por la que se regula el Programa “Escuelas Deportivas”.
- Resolución de 22 de julio de 2011, por la que se modifica la Resolución de 17 de marzo de 2011.
- En su caso, Resoluciones posteriores de modificación de las anteriores.
- Competencias del Municipio en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas y ocupación del tiempo libre, así como para participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO. Se ha seguido la tramitación y requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la formalización de Convenio

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la formalización del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y el IES Alhama del Municipio de Alhama de Granada, para la promoción del programa Escuelas Deportivas en el curso escolar 2017-2018.

SEGUNDO. Autorizar/ratificar la firma de dicho Acuerdo Marco a cargo del Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultándose al mismo para la gestión de cuantas actuaciones sean necesarias en su ejecución.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a las partes firmantes de los Convenios, a la Diputación Provincial de Granada, a su Delegación de Deportes y a la Delegación Territorial de Educación de Granada de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno Municipal a los efectos oportunos.

2.5.- SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTES / OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA TERRAZAS.-



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

2.5.1.- Ocupación de dominio público con mesas y sillas en Carretera de Granada nº 4, a instancia de D. Antonio Escobedo Valenzuela (Café-Bar El Churrero).-

Área funcional: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Ocupación de Vía Pública - Terrazas
Expte: 13/2018

Se da cuenta de la solicitud efectuada con fecha 8 de enero de 2018 (RE nº 110) por D. Antonio Escobedo Valenzuela, de ocupación de vía pública con mesas y sillas, en Carretera de Granada, 4, vinculada a establecimiento de actividades recreativas (Café-Bar El Churrero).

Al efecto se ha formulado informe de la Policía Local, con registro de entrada nº 15/1/18 (RE nº de asiento 217), a cuyo efecto se han dispuesto una serie de condicionantes en la ocupación del dominio público, contenidos en los pronunciamientos de parte dispositiva.

Constan como antecedentes actuaciones administrativas de oficio dictadas por esta Administración, respecto a nueva delimitación del espacio objeto de ocupación, en la que se respetara la separación de 1,5 metros, así como a la colocación de elemento que diera separación a la terraza del espacio de accesibilidad a las viviendas existentes en dicho espacio público (expedientes municipales 379/2011 y 21/2013). Por lo que en todo caso la ocupación del espacio deberá dar cumplimiento a lo acordado en ejecución forzosa por este Ayuntamiento.

Considerando que la solicitud planteada supone un uso común especial de la vía pública, al ser aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, según la definición que establece el art. 29 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por lo que su ejercicio queda sujeto a licencia, a tenor del art. 30.2 de dicho texto legal. No obstante la concurrencia de circunstancias singulares, ello no conlleva un uso anormal de la vía pública. La presente intervención administrativa se efectúa respecto a las facultades que ostenta esta Administración en materia de dominio público, quedando a salvo el control que pueda ejercerse respecto a la actividad y/o establecimiento.

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo esta atribución delegable, según permite el apartado 3 de dicho artículo, y que en virtud del Decreto nº 289/15, de 19 de junio, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de licencias de ocupación en la vía pública.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder al solicitante, licencia de ocupación de vía pública durante todo el año 2018, vinculada al establecimiento citado, debiendo ajustarse a las siguientes condiciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

a.- El espacio de ocupación, según verificación de la Policía, es de 33 m². La terraza deberá quedar limitada a la estructura existente/delimitada, debiendo en todo caso dejar un paso libre para personas. La ocupación del espacio y disposición de la terraza deberá efectuarse siguiendo las instrucciones que se determinen por los servicios municipales. En los supuestos que se genere mayor espacio de ocupación, en función a informes de la Policía Municipal o de los servicios municipales, originará las responsabilidades que correspondan pudiendo dar lugar a la revocación de la licencia, sin perjuicio de la obligación de pago correspondiente al exceso de espacio autorizado.

b.- *(En los supuestos en que esté autorizada la ocupación de acera)* No podrá ocuparse la acera de tal manera que se impida el paso de personas.

c.- La terraza deberá estar rodeada por señales portátiles de protección, en el caso de su instalación sobre la calzada o zonas próximas de paso de vehículos. Debe señalar el vallado mediante elementos que lo hagan lo suficientemente visibles, tanto de día como de noche, y especialmente en el lateral o laterales que den a calzada.

d.- No se utilizarán aparatos musicales, altavoces, y aparatos de TV, en la terraza, ni en el interior del local, en ningún momento ni hora.

e.- La actividad de la terraza cesará cuando lo haga la del establecimiento, sin que en caso alguno pueda superar las 2:00 horas de la madrugada u horario distinto de conformidad con la normativa autonómica sobre horarios de este tipo de establecimientos.

f.- La terraza no impedirá el libre acceso de los vecinos a sus viviendas.

g.- El titular de la actividad, sea fija o no, tales como bares y terrazas de bares, quioscos, puestos de venta y similares autorizados en la vía pública, está obligado a mantener en las debidas condiciones de limpieza tanto las propias instalaciones interiores como el espacio urbano exterior sometido a su influencia, debiendo quedar estos debidamente limpios y en buen estado una vez finalizada la actividad. Igualmente se extremará la limpieza de la vía pública; adoptándose las medidas sancionadoras con arreglo a la legislación correspondiente y, en su caso, su incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la licencia.

h.- La presente autorización se encuentra condicionada al previo pago de la tasa correspondiente.

i.- Los titulares de las autorizaciones o concesiones deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre protección del medio ambiente.

j.- Por razones de estética e higiene no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas ni fuera de la instalación de los cerramientos estables de terrazas de veladores, ni de los quioscos de temporada o permanentes.

k.- Serán aplicables a las instalaciones las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y de protección de los consumidores y usuarios.

l.- Cuando se trate de plazas o espacios públicos en los que exista una banda permanente de circulación rodada, bulevares o calles sin salida, las terrazas de veladores accesorias a establecimientos podrán contar con una instalación de apoyo



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

con el fin de restringir al máximo la necesidad de que el personal del establecimiento se vea obligado a cruzar la calzada. La instalación de apoyo tiene carácter de instalación auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad. Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje de la terraza. No podrá utilizarse como barra de servicio, ni dedicarse a ningún otro uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar. La instalación será empleada únicamente por camareros y personal de la terraza y no se permitirá atender desde ella al público en general. Queda prohibido el almacenaje de elementos fuera de la instalación de apoyo.

m.- No podrá obstaculizarse el acceso a la calzada desde los portales de las fincas ni dificultar las maniobras de entrada o salida en los vados permanentes.

n.- Cuando se disponga de instalación eléctrica de alumbrado para la terraza, esta deberá reunir las condiciones previstas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión para instalaciones en locales mojados. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los/las vecinos/as, viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad.

o.- Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de características análogas.

p.- En todos los casos (exista o no estructura de toldo autorizada), el mobiliario deberá ser retirado diariamente de la vía o espacio público al finalizar el horario de funcionamiento del establecimiento. En los casos que esté autorizada estructura de toldo, el mismo deberá quedar recogido diariamente en los horarios de cierre del establecimiento, debiendo quedar libre el paso, quedando prohibido el cierre de la estructura.

q.- La estructura, toldo, vallado (en caso de existir) deberán cumplir las medidas de seguridad y demás exigencias en cuanto a seguro de responsabilidad civil, etc., que marque la ley. De dichas instalaciones será responsable el titular de la actividad y establecimiento.

r.- Se cumplirá todo lo indicado en normativa en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Deberá cumplir la Orden del Ministerio de Vivienda VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y especialmente el art. 5.2.a y b, que establece literalmente que: "Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos: a.- Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo. b.- En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento".

SEGUNDO: Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

TERCERO: La liquidación tributaria por tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, se efectuará de manera mensual, con arreglo a la Ordenanza Fiscal vigente, en función al dominio público ocupado.

CUARTO: El presente acto resuelve el procedimiento y a la vez finaliza la vía administrativa, por lo que deberá notificarse al interesado con indicación del régimen de recursos pertinentes.

2.6.- SANCIONES DE TRÁFICO.-

2.6.1.- Ejecución de sanción de tráfico (expte 28/2017ST).-

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Sanciones de Tráfico
Expte: 38/2017ST

Fecha de denuncia 28/06/2017	Hora 10:40	Nº Expte. 38/2017
Lugar infracción Plaza Duque de Mandas,s/n Alhama de Granada	Precepto infringido Art. 94.2A-5G RGC	Calificación Leve
Hechos Policía Local Estacionar en un paso para peatones.	Nº Agentes:	
DATOS VEHÍCULO XXXXXXXXXXXX	DATOS SANCIONADO XXXXXXXXXXXX	SANCIÓN XXXX
		PUNTOS A DETRAER XXXXXXXXXXXX

Visto el expediente sancionador arriba expresado, seguido en esta Alcaldía de Alhama de Granada, como consecuencia de una infracción a la legislación reguladora del tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28/06/2017, siendo las 10:40 horas, por el denunciado se realizaron los siguientes hechos, según consta en la denuncia de dicha fecha formulada por la Policía Local: Estacionar en un paso para peatones. Plaza Duque de Mandas s/n, de Alhama de Granada (Granada).

SEGUNDO.- Notificada dicha sanción mediante publicación en BOE Nº 283 de fecha 21 de noviembre de 2017, por el interesado no se ha hecho efectivo el pago en el plazo de veinte días naturales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO.- Es competente para resolver esta Alcaldía en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 10.3.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y 21.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Igualmente la competencia viene atribuida por el art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, si no formula alegaciones ni paga la sanción ni identifica a otro conductor en el plazo de veinte días naturales, la notificación surte efectos de acto resolutorio de procedimiento. Esto supone que no se precisa resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los treinta días naturales desde la notificación de la denuncia, quedando abierta la vía contencioso-administrativa.

Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con las previsiones del art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Verificada la finalización del procedimiento y firmeza en vía administrativa, proceder a la ejecución de la sanción impuesta por importe de 80'00 euros, por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio de conformidad con el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Comuníquese a la Unidad de sanciones de la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Comuníquese a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.6.2.- Ejecución de sanción de tráfico (expte 41/2017ST).-

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Sanciones de Tráfico
Expte: 41/2017ST

Fecha de denuncia 18/07/2017	Hora 09:05	Nº Expte. 41/2017
Lugar infracción C/- Bermejás, 6 Alhama de Granada	Precepto infringido Art. 154-5-B RGC	Calificación Leve
Hechos Policía Local No obedecer la señal de estacionamiento prohibido por quincena		Nº Agentes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

(No obedecer una señal de prohibición o restricción)			
DATOS VEHICULO	DATOS SANCIONADO	SANCIÓN	PUNTOS A DETRAER
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX

Visto el expediente sancionador arriba expresado, seguido en esta Alcaldía de Alhama de Granada, como consecuencia de una infracción a la legislación reguladora del tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18/07/2017, siendo las 09:05 horas, por el denunciado se realizaron los siguientes hechos, según consta en la denuncia de dicha fecha formulada por la Policía Local: No obedecer la señal de estacionamiento prohibido por quincena (No obedecer una señal de prohibición o restricción).Calle Bermejás, 6 de Alhama de Granada (Granada).

SEGUNDO.- Notificada dicha sanción, por el interesado no se ha hecho efectivo el pago en el plazo de veinte días naturales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Es competente para resolver esta Alcaldía en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 10.3.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y 21.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Igualmente la competencia viene atribuida por el art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, si no formula alegaciones ni paga la sanción ni identifica a otro conductor en el plazo de veinte días naturales, la notificación surte efectos de acto resolutorio de procedimiento. Esto supone que no se precisa resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los treinta días naturales desde la notificación de la denuncia, quedando abierta la vía contencioso-administrativa.

Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con las previsiones del art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Verificada la finalización del procedimiento y firmeza en vía administrativa, proceder a la ejecución de la sanción impuesta por importe de 80'00 euros, por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio de conformidad con el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Comuníquese a la Unidad de sanciones de la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Comuníquese a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.6.3.- Ejecución de sanción de tráfico (expte 15/2017ST).-

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Sanciones de Tráfico
Expte: 15/2017ST

Fecha de denuncia 25/02/2017	Hora 22:50	Nº Expte. 15/2017	
Lugar infracción C/- Carrera Francisco Toledo, 12 Alhama de Granada	Precepto infringido Art. 154-5-B RGC		Calificación Leve
Hechos Policía Local Estacionar en zona prohibida por señal (No obedecer una señal de prohibición)			Nº Agentes:
DATOS VEHICULO XXXXXXXXXX	DATOS SANCIONADO XXXXXXXXXX	SANCIÓN XXXX	PUNTOS A DETRAER XXXXXXXX

Visto el expediente sancionador arriba expresado, seguido en esta Alcaldía de Alhama de Granada, como consecuencia de una infracción a la legislación reguladora del tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25/02/2017, siendo las 22:50 horas, por el denunciado se realizaron los siguientes hechos, según consta en la denuncia de dicha fecha formulada por la Policía Local: Estacionar en zona prohibida por señal (No obedecer una señal de prohibición), Calle Carrera Francisco Toledo nº 10.

SEGUNDO.- Notificada dicha sanción, por el interesado no se ha hecho efectivo el pago en el plazo de veinte días naturales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Es competente para resolver esta Alcaldía en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 10.3.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y 21.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Igualmente la competencia viene atribuida por el art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, si no formula alegaciones ni paga la sanción ni identifica a otro conductor en el plazo de veinte días naturales, la notificación surte efectos de acto resolutorio de procedimiento. Esto supone que no se precisa resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los treinta días naturales desde la notificación de la denuncia, quedando abierta la vía contencioso-administrativa.

Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con las previsiones del art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Verificada la finalización del procedimiento y firmeza en vía administrativa, proceder a la ejecución de la sanción impuesta por importe de 80'00 euros, por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio de conformidad con el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Comuníquese a la Unidad de sanciones de la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Comuníquese a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.6.4.- Ejecución de sanción de tráfico (expte 4/2017ST).-

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Sanciones de Tráfico
Expte: 4/2017ST

Fecha de denuncia 13/02/2017	Hora 12:20	Nº Expte. 4/2017	
Lugar infracción C/- Reina Regente, 12 Alhama de Granada	Precepto infringido Art. 94-2.e-5.a RGC	Calificación Leve	
Hechos Policía Local Estacionar sobre acera.		Nº Agentes:	
DATOS VEHÍCULO	DATOS SANCIONADO	SANCIÓN	PUNTOS A DETRAER
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX

Visto el expediente sancionador arriba expresado, seguido en esta Alcaldía de Alhama de Granada, como consecuencia de una infracción a la legislación reguladora del tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO.- Con fecha 13/02/2017, siendo las 12:20 horas, por el denunciado se realizaron los siguientes hechos, según consta en la denuncia de dicha fecha formulada por la Policía Local: Estacionar sobre acera, Calle Reina Regente nº 12 de Alhama de Granada (Granada).

SEGUNDO.- Notificada dicha sanción, por el interesado no se ha hecho efectivo el pago en el plazo de veinte días naturales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Es competente para resolver esta Alcaldía en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 10.3.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y 21.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Igualmente la competencia viene atribuida por el art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, si no formula alegaciones ni paga la sanción ni identifica a otro conductor en el plazo de veinte días naturales, la notificación surte efectos de acto resolutorio de procedimiento. Esto supone que no se precisa resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los treinta días naturales desde la notificación de la denuncia, quedando abierta la vía contencioso-administrativa.

Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con las previsiones del art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Verificada la finalización del procedimiento y firmeza en vía administrativa, proceder a la ejecución de la sanción impuesta por importe de 80'00 euros, por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio de conformidad con el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Comuníquese a la Unidad de sanciones de la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Comuníquese a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.6.5.- Ejecución de sanción de tráfico (expte 35/2017ST).-

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Sanciones de Tráfico
Expte: 35/2017ST



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Fecha de denuncia 24/07/2017	Hora 10:21	Nº Expte. 35/2017	
Lugar infracción Plaza D. de Mandas s/n Alhama de Granada	Precepto infringido Art. 92-1-5-B RGC		Calificación Leve
Hechos Policía Local Estacionar el vehículo indicado sin situarlo lo más cerca posible al borde de la calzada, sin que las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen.			Nº Agentes:
DATOS VEHÍCULO XXXXXXXXXX	DATOS SANCIONADO XXXXXXXXXXXXXX	SANCIÓN XXXXX	PUNTOS A DETRAER XXXXXXXXXX

Visto el expediente sancionador arriba expresado, seguido en esta Alcaldía de Alhama de Granada, como consecuencia de una infracción a la legislación reguladora del tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24/07/2017, siendo las 10:21 horas, por el denunciado se realizaron los siguientes hechos, según consta en la denuncia de dicha fecha formulada por la Policía Local: Estacionar el vehículo indicado sin situarlo lo más cerca posible al borde de la calzada, sin que las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen. Plaza D. de Mandas s/n de Alhama de Granada (Granada).

SEGUNDO.- Notificada dicha sanción, por el interesado no se ha hecho efectivo el pago en el plazo de veinte días naturales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Es competente para resolver esta Alcaldía en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 10.3.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y 21.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Igualmente la competencia viene atribuida por el art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, si no formula alegaciones ni paga la sanción ni identifica a otro conductor en el plazo de veinte días naturales, la notificación surte efectos de acto resolutorio de procedimiento. Esto supone que no se precisa resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los treinta días naturales desde la notificación de la denuncia, quedando abierta la vía contencioso-administrativa.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con las previsiones del art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Verificada la finalización del procedimiento y firmeza en vía administrativa, proceder a la ejecución de la sanción impuesta por importe de 80'00 euros, por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio de conformidad con el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Comuníquese a la Unidad de sanciones de la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Comuníquese a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.6.6.- Ejecución de sanción de tráfico (expte 51/2017ST).-

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Sanciones de Tráfico
Expte: 51/2017ST

Fecha de denuncia 16/10/2017	Hora 11:49	Nº Expte. 51/2017	
Lugar infracción Plaza Constitución, 8 Alhama de Granada	Precepto infringido Art. 94.2A-5Q RGC		Calificación Grave
Hechos Policía Local Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos			Nº Agentes:
DATOS VEHICULO XXXXXXXXXX	DATOS SANCIONADO XXXXXXXXXXXXXX	SANCIÓN XXXXX	PUNTOS A DETRAER XXXXXXXXXX

Visto el expediente sancionador arriba expresado, seguido en esta Alcaldía de Alhama de Granada, como consecuencia de una infracción a la legislación reguladora del tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16/10/2017, siendo las 11:49 horas, por el denunciado se realizaron los siguientes hechos, según consta en la denuncia de dicha fecha formulada por la Policía Local: Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.Plaza de la Constitución, 8 de Alhama de Granada (Granada).

SEGUNDO.- Notificada dicha sanción mediante publicación en BOE Nº 283 de fecha 21 de noviembre de 2017, por el interesado no se ha hecho efectivo el pago en el plazo de veinte días naturales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO.- Es competente para resolver esta Alcaldía en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 10.3.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y 21.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Igualmente la competencia viene atribuida por el art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, si no formula alegaciones ni paga la sanción ni identifica a otro conductor en el plazo de veinte días naturales, la notificación surte efectos de acto resolutorio de procedimiento. Esto supone que no se precisa resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los treinta días naturales desde la notificación de la denuncia, quedando abierta la vía contencioso-administrativa.

Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con las previsiones del art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Verificada la finalización del procedimiento y firmeza en vía administrativa, proceder a la ejecución de la sanción impuesta por importe de 200'00 euros, por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio de conformidad con el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Comuníquese a la Unidad de sanciones de la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Comuníquese a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.6.7.- Ejecución de sanción de tráfico (expte 34/2017ST).-

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Sanciones de Tráfico
Expte: 34/2017ST

Fecha de denuncia 22/10/2017	Hora 20:45	Nº Expte. 34/2017
Lugar infracción Camino de los Remedios s/n Alhama de Granada	Precepto infringido Art. 152.5-B RGC	Calificación Leve
Hechos Policía Local No obedecer una señal de circulación prohibida a toda clase de vehículos		Nº Agentes:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

DATOS VEHÍCULO	DATOS SANCIONADO	SANCIÓN	PUNTOS A DETRAER
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXXXXXX

Visto el expediente sancionador arriba expresado, seguido en esta Alcaldía de Alhama de Granada, como consecuencia de una infracción a la legislación reguladora del tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22/10/2017, siendo las 20:45 horas, por el denunciado se realizaron los siguientes hechos, según consta en la denuncia de dicha fecha formulada por la Policía Local: No obedecer una señal de circulación prohibida a toda clase de vehículos. C/- Camino de los Remedios s/n de Alhama de Granada (Granada).

SEGUNDO.- Notificada dicha sanción mediante publicación en BOE Nº 283 de fecha 21 de noviembre de 2017, por el interesado no se ha hecho efectivo el pago en el plazo de veinte días naturales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Es competente para resolver esta Alcaldía en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 10.3.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y 21.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Igualmente la competencia viene atribuida por el art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, si no formula alegaciones ni paga la sanción ni identifica a otro conductor en el plazo de veinte días naturales, la notificación surte efectos de acto resolutorio de procedimiento. Esto supone que no se precisa resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los treinta días naturales desde la notificación de la denuncia, quedando abierta la vía contencioso-administrativa.

Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con las previsiones del art. 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Verificada la finalización del procedimiento y firmeza en vía administrativa, proceder a la ejecución de la sanción impuesta por importe de 80'00 euros, por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio de conformidad con el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Comuníquese a la Unidad de sanciones de la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Comuníquese a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.7.- AMPLIACIÓN DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA DE TÉCNICA DE IGUALDAD DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN DE LA MUJER.-

Área funcional: Personal
Expte: 153/2010

(Incidencia: Se ausenta de la sesión en el presente punto el Concejal D. Álvaro Molina Crespo, en ejercicio del deber de abstención, al concurrir causa de abstención por razón de parentesco en consanguinidad).

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de 7 de enero de 2016 se declara a D^a. Ana Teresa Molina Crespo, empleada pública de este Excmo. Ayuntamiento, en régimen de personal laboral temporal o de duración determinada, que viene desempeñando el puesto de trabajo de Técnica de Igualdad del Centro Municipal de Información de la Mujer dependiente de la Concejalía-Delegada para la Igualdad y Bienestar Social, en excedencia voluntaria, produciendo efectos a partir del día 1 de febrero de 2016, por un plazo de dos años.

La interesada mediante solicitud presentada en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento el 26 de diciembre de 2017 (nº de asiento 5396), peticona la ampliación de la excedencia voluntaria hasta el 31 de enero de 2021, comunicándose la incorporación al puesto de trabajo el 1 de febrero de 2021.

Por la Secretaría del Ayuntamiento se remite a lo ya informado por esta Secretaría con fecha 5 de enero de 2016, sin que la excedencia voluntaria conlleve la reserva del puesto de trabajo.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, incluido el Sr. Alcalde, **ACUERDA:**

PRIMERO. Ampliar la excedencia voluntaria concedida a D^a. Ana Teresa Molina Crespo, empleada pública de este Excmo. Ayuntamiento, en régimen de personal laboral temporal o de duración determinada, que viene desempeñando el puesto de trabajo de Técnica de Igualdad del Centro Municipal de Información de la Mujer dependiente de la Concejalía-Delegada para la Igualdad y Bienestar Social, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2016, con efectos hasta el día 31 de enero de 2021, con la salvedad que se indica a continuación.

SEGUNDO. Durante el período de duración de la excedencia voluntaria, la trabajadora no tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo y no devengará retribuciones. La incorporación queda sujeta a la existencia de plaza y/o continuidad del puesto de trabajo, terminando igualmente los efectos de la excedencia en caso de nueva convocatoria de la plaza/puesto de trabajo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO. Dar traslado de esta resolución a la interesada y al Servicio de Personal y a Intervención para su conocimiento y efectos.

(Incidencia: Se incorpora a la sesión el Concejal D. Álvaro Molina Crespo, ausente en el punto que antecede, al concurrir causa de abstención por razón de parentesco en consanguinidad).

2.8.- SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y OTROS CENTROS OPERATIVOS PARA EL CARNAVAL 2018.-

Área funcional: Obras y servicios
Dpto: Ferias y Fiestas
Expte: 61/2018 (expte relacionado: 12/2018)

En relación con la celebración del Carnaval de Alhama de Granada, fiesta declarada de interés turístico de Andalucía, promovido por este Excmo. Ayuntamiento, en el Municipio de Alhama de Granada, y dada la concurrencia de visitantes para el mismo.

En dichas fechas se reciben en esta localidad numerosos visitantes, que pueden conllevar la permanencia y concentración de personas en distintos espacios abiertos de la localidad

Al objeto de evitar que puedan cometerse conductas de ocio incívicas.

Considerando que de conformidad con el artículo 49 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, siempre que para el adecuado ejercicio de las competencias que les atribuye la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, los Ayuntamientos estimen imprescindible la colaboración de los servicios de la Administración del Estado en la Provincia, podrán interesar tal colaboración del Gobernador Civil (hoy Subdelegación del Gobierno).

En base a lo dispuesto en el artículo 1.4 de la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (El mantenimiento de la Seguridad Pública se ejercerá por las distintas Administraciones Públicas a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad); Artículo 53.1 h sobre vigilancia de espacios públicos; Artículos 140 A 144 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (principios y deber de colaboración entre Administraciones).

En relación a los antecedentes mencionados, teniendo en cuenta la colaboración entre Administraciones y ante la carencia de medios humanos suficientes para afrontar las obligaciones de control que pudieran producirse en la alteración del orden público;

En atención a lo anterior, se ha estimado oportuno solicitar colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de ámbito estatal para reforzar la seguridad ciudadana en de dicho evento y, en particular, para el sábado y domingo 17 y 18 de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

febrero de 2018, así como poner en conocimiento del Centro de Salud y Protección Civil, tal circunstancia para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar colaboración de efectivos de la Guardia Civil para reforzar la seguridad ciudadana y control del orden público, de dicho evento y, en particular, para el sábado y domingo 17 y 18 de febrero de 2018.

SEGUNDO: Dada la numerosa concurrencia de público al evento y la concentración de personas en el mismo, se solicita colaboración del Centro de Salud de Alhama de Granada para que se refuercen los servicios de urgencia para dichos días.

TERCERO: Se solicita colaboración de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para reforzar la gestión de emergencias en de dicho evento.

3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

No se producen.

4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.- INGRESOS/ PADRONES

4.1.1.- Aprobación padrones agua, basura y alcantarillado 4º trimestre 2017.-

Área funcional: Ingresos
Dpto: Agua, basura y alcantarillado
Expte. general: 213/2017

La Junta de Gobierno Local tuvo conocimiento de los siguientes Padrones Fiscales que se presentaron para su aprobación:

PADRÓN AGUAS 2017 (4º TRIMESTRE)

NOMBRE DEL PADRÓN

TOTAL NUMERO RECIBOS:

2.762

<u>EJERCICIO - CONCEPTO CONTABLE</u>	<u>IMPORTE</u>
(2017) 020011700027 - AGUAS	14.216,60
(2017) 020011700027 - IVA REPERCUTIDO (AGUAS)	1.421,66
(2017) 020011700027 - ALCANTARILLADO	7.523,32
(2017) 020011700027 - BASURA	72.325,00
(2017) 020011700027 - CANON AUTONOMICO	11.570,62
(2017) 020011700027 - CUOTA SERVICIO	5.548,00
(2017) 020011700027 - IVA REPERCUTIDO (CUOTA SERVICIO)	1.165,08



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TOTAL

113.770,28

Tras su examen detenido, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto nº 289/15, de 19 de junio, por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar los Padrones anteriormente mencionados, tal y como han sido presentados.

SEGUNDO: Comuníquese al Servicio Provincial Tributario para que los Padrones así aprobados, sean expuestos al público por plazo de 15 días mediante publicación en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar, que serán resueltas por este órgano que resuelve pasado dicho plazo

4.1.2.- Aprobación de alteraciones en el Padrón / Matrícula fiscal de comercio ambulante, ejercicio 2017.-

Área funcional: Ingresos
Dpto: Comercio Ambulante
Expte general: 25/2018

Vista la propuesta de aprobación del padrón/matrícula fiscal de la tasa por comercio / venta ambulante para el ejercicio 2017, con las alteraciones contenidas en la misma, con el siguiente desglose resumido:

Nº Recibos: 8

Ejercicio-Concepto Contable: (2017) 020011700029- por vehiculo.....360€

Total:360 euros.

Tras su examen detenido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto nº 289/15, de 19 de junio, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar los Padrones anteriormente mencionados, tal y como han sido presentados.

SEGUNDO: Que los Padrones así aprobados, con las rectificaciones/alteraciones expuestas en la propuesta obrante en el expediente, sean expuestos al público por plazo de 15 días mediante publicación en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar, que serán resueltas por este órgano que resuelve pasado dicho plazo.

4.2.- CONCURSO DE ESCAPARATES 2018.-

Área: Obras y Servicios
Dpto: Ferias y Fiestas
Expediente: 483/2017



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Vista la convocatoria del Concurso de Escaparates, efectuada por la Concejalía de Fiestas.

Habiéndose reunido el Jurado de la edición, el cual, tras las deliberaciones oportunas, ha estimado fallar los premios que se relacionan en el Acta correspondiente, obrante en el expediente de su razón.

Atendiendo a que los premios propuestos conllevan la justificación de gastos, imputables a la aplicación presupuestaria indicada en la relación de gastos que se incorpora en la parte dispositiva, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada 2018.

Vista la existencia de consignación adecuada y suficiente para autorizar los gastos diversos.

Visto que el importe de los gastos no supera los correspondientes importes, en su caso, para la contratación menor, en función a los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor y el porcentaje que supone la autorización del gasto/contratación en relación con dicho importe.

Considerando que es competencia de la Alcaldía autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, considerándose de aplicación analógica el importe determinado para las contrataciones y concesiones de toda clase, que cifra la atribución del Alcalde cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, a tenor del artículo 21.1. letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento del fallo del Jurado del Concurso de Escaparates, efectuada por la Concejalía de Fiestas, agradeciendo la participación desinteresada de los Miembros del Jurado, en el que se conceden tres premios:

- 1º Premio de 100 euros y cesta con productos alhameños: La Balada.
- 2º Premio de 50 euros y cesta con productos alhameños: Muebles Velasco.
- 3º Premio de cesta con productos alhameños: Comercial Moreno.

SEGUNDO: Aprobar la/s factura/s y/o justificantes de gasto presentadas con cargo a la aplicación presupuestaria que se señala, correspondientes a gastos imputables al Estado de Gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada:

338	22680	FESTEJOS POPULARES
-----	-------	--------------------



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Aprobar los correspondientes gastos hasta la fase de ejecución presupuestaria de reconocimiento y liquidación de las obligaciones correspondientes, efectuándose la ordenación del pago con arreglo a disposición de fondos.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Economía y Hacienda, a los efectos contables y de toma de razón oportunos.

QUINTO: Comuníquese certificación del presente acuerdo a los miembros del Jurado, con expresión de agradecimiento y testimonio de consideración más distinguida por esta Corporación Municipal.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos